



**VISTO:**

Que la Constitución de Santa Cruz establece que:

**Artículo 9.-**Toda norma legal o administrativa deberá sujetarse al principio de igualdad civil y a los derechos y deberes de solidaridad humana.

**Artículo 44.-** Se protegerá la iniciativa privada en su realidad creadora.

**Artículo 45.-** Será prevenido y reprimido todo abuso del poder económico así como toda actividad que obstaculice el desarrollo de la economía o tienda a dominar los mercados, eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente los beneficios.-

**Artículo 46.-** El Gobierno de la Provincia y las Municipalidades, ambos en sus respectivas jurisdicciones crearán por leyes u ordenanzas especiales, comisiones asesoras permanentes, integradas por representantes oficiales, de los consumidores, de los sectores de trabajo, la producción y el comercio, en igualdad de representación, a fin de colaborar en el cumplimiento del artículo anterior y asesorar a las autoridades en la sanción de las leyes que afecten a la economía de la colectividad.-

**Artículo 48.-** La Provincia tenderá mediante legislación adecuada al progreso y bienestar económico de la colectividad. Fomentará la producción de las diversas industrias madres y las transformadoras de la producción rural y todas aquellas que tiendan a aumentar el potencial económico de la Provincia, mediante la concesión de beneficios que sean compatibles con esta Constitución.-

**Artículo 141.-** Esta Constitución reconoce autonomía política administrativa, económica y financiera a todos los Municipios. Aquellos que dicten su Carta Orgánica Municipal, gozarán además de autonomía Institucional. La autonomía municipal que aquí se reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna.-

**Artículo 146.-** La Legislatura sancionará la Ley Orgánica Municipal para los municipios que no tengan carta orgánica; la que establecerá, conforme lo estatuido por esta Constitución:

2) La libre gestión de las materias de su competencia.

**Artículo 148.-** En aquellos centros de población que no alcancen el número de mil habitantes, los intereses y servicios de carácter comunal estarán a cargo de Comisiones de Fomento cuya integración y atribuciones serán fijadas por ley.-

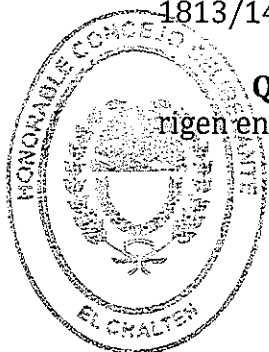
**Artículo 150.-** En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen:

1) Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.

**CONSIDERANDO:**

Que el 1º de Enero del año 2015 entro en vigencia el Decreto Provincial Nº 1813/14, firmado por el entonces Gobernador Peralta.

Que el mencionado Decreto hace alusión a las "normas y tasas impositivas que rigen en la localidad de El Chaltén.





**Que** en su Capítulo I, se establece el módulo como unidad de medida conforme el precio de un litro de nafta Súper que se expende al público en las Estaciones de Servicio explotadas por YPF S.A. de la Capital Provincial.

**Que** claramente los Artículos N°146 y N°148 de la Constitución otorgan esa facultad a La Legislatura y al Gobernador de la Provincia; "en aquellos centros de población que no alcancen el número de mil habitantes", en los cuales gobernará una Comisión de Fomento.

**Que** es público y notorio que ya somos un Municipio y que como tal según los Artículos N°141 y N°150 tenemos la reconocida autonomía.

**Que** el Estado en estos últimos años ha ejercido una desproporcionada presión fiscal y tributaria.

**Que** éste Concejo Deliberante siempre elevo su voz y mantuvo firme su postura contra todos los ajustes económicos y para demostrarlo podemos citar las **Declaración N°6** ; las **Resoluciones N° 70-109-114-115-119-120-123-124-132-133 y 135.** y las **Ordenanzas N°55-57 y 63.**

**Que** como Estado Municipal nuestra conducta debe tender y orientarse a facilitar y potenciar las capacidades y aptitudes emprendedoras de nuestra comunidad, de nuestros vecinos, de aquellos a quienes representamos y mínimamente a no cometer los errores que tanto nos perjudican de las autoridades nacionales y provinciales.

**Que** ya no existe motivo para que sigamos rigiéndonos por el precio del litro de Nafta Súper y teniendo en cuenta que muchas habilitaciones, como así también multas y demás tarifas han quedado desproporcionadas y en algunos casos, casi imposibles de pagar debido a su exagerado incremento.

**POR ELLO:**

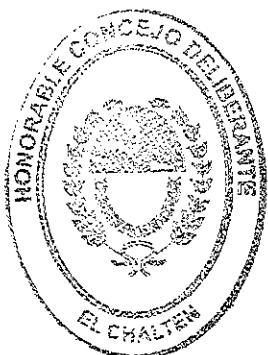
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Fíjase en \$40 (Pesos Cuarenta)- el Módulo Fiscal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el valor monetario al que deberán ajustarse las tasas municipales y todos aquellos valores que en la actualidad se rigen por el valor del precio de la nafta súper para su cálculo.

**ARTÍCULO N° 2:** La presente Ordenanza deja sin efecto a partir de su promulgación todas las normas y disposiciones legales vigentes que se le opongan.

**ARTÍCULO N° 3:** Refrendará la presente el Secretario Legislativo don Eduardo Mónaco.

**ARTÍCULO N° 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Recursos Económicos, Publíquese en el Boletín Oficial, Infórmese al Pueblo, a los medios de prensa, Cumplido, Archívese.



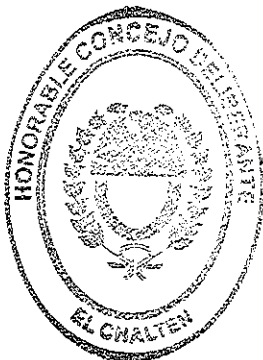
HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
EL CHALTÉN



Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la X Sesión Ordinaria del día 5 de Septiembre de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**  
Concejal Ricardo Javier Compañy Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**  
Concejal Valeria Martínez Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**  
Concejal Reinaldo Andrés Zella Bloque UPVM Equipo Plural: **AFIRMATIVO**  
Concejal Eladia Cecilia Freyre Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

  
Eduardo Rubén MÓNACO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén



  
Reinaldo Andrés ZELLA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén

ORDENANZA N°102/HCDCh/2019



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
EL CHALTÉN

